



CONTRATO N°	02 - 2012
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios canal Internet
CONTRATISTA	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB
NIT	899.999.115-8
VALOR	Cincuenta millones doscientos ochenta mil ciento ocho pesos moneda corriente (\$50.280.108,00) incluido IVA
PLAZO DE DURACIÓN	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	La ETB se obliga para con la UIAF a prestar el servicio de acceso dedicado a Internet como parte de la infraestructura tecnológica para su sede ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6, según las características técnicas y la propuesta presentada por la ETB las cuales hacen parte integral del presente contrato.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.025 del 12 de febrero de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos mixta, transformada en sociedad por acciones según escritura pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en la misma fecha, bajo el No. 00616188 del Libro IX, con matrícula No. 00839784 y NIT No. 899.999.115-8, modificados sus estatutos según escritura pública No. 00644 del 10 de marzo de 1998 corrida en la Notaría 46 del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada por **LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.196.974 expedida en Chía., actuando en su calidad de Vicepresidente Comercial Encargada y Apoderada, según consta en la escritura pública No. 2398 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá, quien en adelante se denominará **ETB** quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de Prestación de Servicios de Acceso a Internet, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas



las siguientes consideraciones: **a)** La **UIAF** fue creada mediante la Ley 526 de 1999, modificada con la Ley 1121 de 2006, cuyas funciones son de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **b)** Que el literal c) numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 establece como una modalidad de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos. **c)** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales a aquellas personas jurídicas en las que exista participación mayoritaria del Estado, caso en el cual se encuentra la **ETB**, cuya composición accionaria está compuesta en un 88,3% por acciones ordinarias de entidades públicas. **d)** Que el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, establece que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, por tanto, y dado que la **ETB** ofrece la prestación de servicios Internet, los cuales se ajustan plenamente a los requerimientos técnicos referidos por la Subdirección de Informática de la **UIAF** contenidos en el oficio UIAF No.2510 del 03 de enero de 2012, el cual se anexa y que hace parte integral del presente contrato, así mismo, se sugiere realizar un contrato interadministrativo con la **ETB**, dado que esta Entidad ofrece el servicio acorde con el objeto del contrato. **e)** Que para ejercer y cumplir con las funciones misionales de la **UIAF**, es necesario acceder a tecnología de avanzada y de punta, incluyendo el acceso a servicios tecnológicos y de telecomunicaciones como la Internet. **f)** Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. ofrece un canal de Backup, ultima milla Radio el cual pocas compañías ofrecen en el mercado por la limitación de radiofrecuencias que existe actualmente en el país e incluyen la posibilidad de ampliación del ancho de banda. **g)** Que se consultaron otras ofertas en el mercado que ofrecieran los mismos servicios ofrecidos por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., pero ninguna satisfacía en su totalidad las necesidades de la **UIAF** tanto técnica como económicamente. **h)** Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. técnicamente es la compañía que ofrece la mejor relación Costo- Beneficio para la prestación del servicio de Internet a la **UIAF**. **i)** Que la **UIAF** inició el proceso contractual No. 02 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa "contrato interadministrativo", dado que la **ETB** es una Entidad del Estado que provee toda la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **j)** Que la justificación del presente proceso contractual se encuentra soportada además en los estudios y documentos previos, los cuales se publican en la página web de la **UIAF** y en el **SECOP** y están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la **UIAF**, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6. **k)** Que mediante Resolución No. 01 del 03 de enero de 2012, la **UIAF** justificó el proceso contractual No. 02 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa con la **ETB**. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: La **ETB** se obliga para con la **UIAF** a prestar el servicio de acceso dedicado a Internet como parte de la infraestructura tecnológica para su sede ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6, según las características técnicas y la propuesta presentada por la **ETB** las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA. VALOR: El valor total del presente contrato se fija en la suma de Cincuenta millones doscientos ochenta mil ciento ocho pesos moneda corriente (\$50.280.108,00) incluido IVA.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La **UIAF** cancelará al contratista el valor del contrato, así: **a)** Por mensualidades, cada una por un valor de ocho millones trescientos ochenta mil dieciocho pesos moneda corriente (\$8.380.018,00) incluido el IVA, dentro de los diez (10) días siguientes a la

[Firma manuscrita]



presentación de la factura de cobro y previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque **ETB** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **ETB** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa y con lo establecido en ficha técnica la cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y la calidad del servicio pactado. **3)** Comunicar a la UIAF sobre las circunstancias previsibles que pudieren generar una modificación, alteración, anormalidad o suspensión del servicio. **4)** Suministrar todos los equipos necesarios para la prestación del servicio. **5)** Entregar la última milla en medio de alta confiabilidad y resistencia a los factores eléctricos ambientales. **6)** Ofrecer el servicio sin Reúso y con una disponibilidad mínima de 99.6%. **7)** Entregar la documentación de la instalación y configuración de la solución implantada, una vez instalada la misma. **8)** Probar la conectividad al momento de la instalación del servicio. **9)** Dar el soporte necesario para garantizar la prestación eficiente del servicio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **10)** Realizar los servicios de soporte dentro del tiempo fijado **11)** Responder en los plazos que la UIAF establezca en cada caso, los requerimientos de información o de aclaración que le formule en referencia al presente contrato. **12)** Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF) Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato. **13)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general obligarse a cumplir con todo lo aquí pactado. **14)** Constituir la garantía única exigida en el presente contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 de 2008. **15)** Presentarse a la UIAF en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato, así como para realizar las actividades necesarias en los eventos de fallas en el servicio sin costo alguno, salvo que se generen por mal uso del bien. **16)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual **ETB** deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF: **1)** Exigir a **ETB** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. **3)** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **4)** Pagar a **ETB**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque **ETB** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **5)** atender las instrucciones de **ETB** para el uso del servicio de Telecomunicaciones contratado e informarle cualquier irregularidad que se presente en su prestación. **6)** abstenerse de prestar servicios de comunicaciones a terceros o comercializar los servicios contratados con **ETB**. **7)** no utilizar el servicio para realizar métodos de comunicación no autorizados. **8)** las demás especiales que se

Handwritten signature or initials



incluyan en los Anexos Técnico, Financiero y Comercial, los cuales forman parte integral del presente documento.

SÉPTIMA. ACTAS: En desarrollo del presente contrato **ETB** y el supervisor del contrato por parte de la **UIAF** suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la **UIAF** expida el correspondiente registro presupuestal y apruebe la garantía. **2)** Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato por parte de la **UIAF** estará a cargo del Asesor 13 de la Subdirección de Informática, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato y deberá expedir mensualmente la correspondiente certificación del servicio de Internet prestado, y por parte de **ETB** la supervisión será ejercida por el vicepresidente comercial o quien este designe.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.212 del 3 de enero de 2012 por valor de Cincuenta Millones Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Corriente (\$50.290.000,00) incluido IVA, expedido por el responsable de presupuesto de la **UIAF**, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012.

DÉCIMA. GARANTÍA: **ETB** se compromete a constituir a favor de la **UIAF**, una garantía en cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008 con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a) Por el cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) De calidad del servicio:** por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de un año contado a partir de la suscripción del contrato. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto No. 4828 de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009, será obligación del contratista mantener indemne a la **UIAF** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE EQUIPOS: Para la implementación del Servicio de Acceso a Internet objeto del presente Contrato, **ETB** se obliga a entregar en tenencia los equipos necesarios para la prestación del servicio, en adelante el **BIEN**, que se relacionan en el Acta de Inicio del servicio contratado, el cual hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UIAF EN RELACIÓN CON LOS BIENES QUE CONFORMAN EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET: **1)** Permitir el ingreso del personal de **ETB** requerido para la instalación y mantenimiento del **BIEN**, conforme al procedimiento establecido por la **UIAF**, comunicado previamente a **ETB**. **2)** Contar con la infraestructura adecuada que permita la instalación y configuración del **BIEN**. **3)** Mantener el **BIEN** en un lugar apropiado para su funcionamiento, que cuente con óptimas condiciones de seguridad.

DÉCIMA TERCERA. LIMITES A LA RESPONSABILIDAD DE ETB: Durante todo el tiempo de vigencia del presente Contrato, **ETB** es responsable de procurar a la **UIAF** la tenencia pacífica e ininterrumpida del **BIEN** instalado para la Servicio de Acceso a Internet objeto del presente Contrato,

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



con las siguientes limitaciones: **1) ETB** no será responsable por ninguna perturbación legal o física que llegare a sufrir la **UIAF** en la tenencia del **BIEN**, salvo aquellas que provienen de actos directamente ocasionados por **ETB**. No obstante, la **UIAF** deberá notificar a **ETB** por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la perturbación o molestia que se cause en el goce del **BIEN** y se obliga a adoptar las medidas que sean necesarias para protegerlo y para preservar el derecho que sobre el mismo tiene **ETB**. **2) ETB** no responderá en forma alguna por los daños o perjuicios que con el **BIEN** o por razón de su tenencia pudieren causarse a terceros o a sus bienes, por cuanto dicha responsabilidad recae íntegramente en cabeza de la **UIAF**. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, **ETB** debiere indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el **BIEN** o por razón de su tenencia la **UIAF** se obliga a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte de **ETB**, acompañada de los comprobantes de pago efectuados, o en su defecto autoriza de forma anticipada su cobro, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo. **3) ETB** no será responsable para con la **UIAF** por cualquier pérdida o daño sufrido por él o sus usuarios finales, incluidos el lucro cesante y el daño emergente, con motivo de cualquier falla o la imposibilidad de utilizar el **BIEN** o por cualquier interrupción o degradación del servicio, sin importar la causa de la falla, paralización, interrupción o degradación y su duración, salvo que las mismas se originen por causa de la **ETB**.

DÉCIMA CUARTA. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO: La **UIAF** declara recibir el **BIEN** dado en tenencia por **ETB** en virtud del presente Contrato, en perfecto estado y a su entera satisfacción en los términos y de acuerdo a la relación anexa al presente contrato y que hace parte integral del mismo. **ETB** podrá reparar y dar mantenimiento a los equipos, atendiendo las fallas que se presenten en días y horas hábiles.

DÉCIMA QUINTA. TRABAJOS ADICIONALES: Todos los demás trabajos solicitados por la **UIAF**, así como las reparaciones del **BIEN** imputables a causas distintas al buen uso, inclusive las provocadas por caso fortuito o fuerza mayor, serán efectuadas únicamente por **ETB**, pero por cuenta y costo de la **UIAF**. Este Contrato no ampara el arreglo de fallas o el mantenimiento de fallas producidas en el **BIEN** por deficiencias de otros elementos o equipos que tenga la **UIAF** o por problemas en el suministro de energía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las ampliaciones y modificaciones del **BIEN** efectuadas mediante comunicación escrita firmada por quien legalmente está facultado para ello, formarán parte integral del presente Contrato y les serán aplicables las demás cláusulas del mismo y a costa de la **UIAF**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La responsabilidad por la tenencia y custodia del **BIEN** está en cabeza de la **UIAF**. En particular es responsable de cualquier deterioro del **BIEN** o de su pérdida total o parcial, cualquiera que sea la causa que los produjere, salvo cuando provenga de fuerza mayor o caso fortuito. En cualquier evento de deterioro o pérdida total o parcial, la **UIAF** deberá dar aviso por escrito en forma inmediata a **ETB** y, a opción de esta última, cumplir con una de las siguientes obligaciones a costa de la **UIAF**, sin perjuicio del desarrollo de los trámites que se adelanten por **ETB** a propósito de los seguros que se constituyen sobre el **BIEN**: **1) Reparación del BIEN**, la cual sólo podrá hacerse por **ETB**, salvo que ésta autorice a un tercero, previamente y por escrito. Las piezas de repuestos deberán ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original del **BIEN** materia de este Contrato. **2) Reemplazo del BIEN** deteriorado o perdido por otro de similares condiciones de mantenimiento y funcionamiento a satisfacción de **ETB**, sin importar que el costo de reposición del **BIEN** sea superior

8/12/11



al del que se destruyó. La **UIAF** está obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el presente Contrato aún cuando el daño total o parcial del **BIEN** hubiere sido causado por un tercero.

PARÁGRAFO TERCERO: La **UIAF** renuncia expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiera tener o llegar a tener sobre el **BIEN** entregado por **ETB** en virtud del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La **UIAF** se obliga a restituir el **BIEN** a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato. Si llegada esta fecha la **UIAF** no cumple con esta obligación, responderá por las pérdidas o daños ocurridos, incluso por fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de requerirse realizar una de las actividades mencionadas anteriormente se tramitará la respectiva adición al contrato en forma previa al inicio de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS: **ETB** se obliga, directa o indirectamente, a mantener asegurado el **BIEN** entregado a la **UIAF** en virtud del presente Contrato, si se llegaren a presentar siniestros correspondientes a fallas en el **BIEN** imputables a **ETB** estos estarán cubiertos por los Acuerdo de Niveles de Servicio contenidos en la oferta presentada por **ETB** y que hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Teniendo en cuenta que el **BIEN** esta bajo custodia de la **UIAF**, la **UIAF** deberá asegurar el **BIEN** por siniestros que puedan ocurrir mientras el **BIEN** esté bajo su custodia.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: **ETB** no será responsable por la suspensión parcial o total del servicio de acceso a Internet, ocurrida por hechos provenientes de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros ajenos a **ETB**.

DECIMA NOVENA LIQUIDACIÓN: Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución.

VEINTE.. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la **UIAF** y **ETB**, ni entre la **UIAF** y las personas con las que **ETB** cuente para la realización del objeto del contrato.

VEINTIUNA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra.

VEINTIDOS SOLUCION DE CONFLICTOS: Todas las controversias que se presenten entre las Partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos.

VEINTITRES. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por **ETB** a la **UIAF**. **2)** Anexos Técnico, Financiero y Comercial. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 212 del 03 de enero de 2012 **4)** los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. **5)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato.

VEINTICUATRO. PUBLICACIÓN: Este contrato por ser de carácter Interadministrativo no requiere de publicación en el Diario Único de Contratación Pública, en virtud del Decreto 2150 de 1995 artículo 96, por lo que se dará aplicación al artículo 61 de la Ley 190 de 1995.

VEINTICINCO PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UIAF** de la garantía constituida por parte de **ETB**, de la suscripción del acta de inicio por parte de

2/12/2012



los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de **ETB** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VEINTISÉIS. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **ETB**.

VEINTISIETE. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato.

VEINTIOCHO. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del contrato por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 4 de enero de 2012.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**

**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES
DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB**


FABIOLA OCAMPO SANTA

Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyecto: 41
Reviso: 108


LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON

Vicepresidente Comercial (E) y Apoderada

1/23/12